

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-001/2017

ACTORES: SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA y FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

La Secretaria de Estudio da cuenta a la Magistrada Instructora con el escrito de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete, signado por el C. VLADIMIR RÍOS GARCÍA en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honor y Justicia de Morena, el que llegó vía paquetería exprés de la empresa DHL bajo el número de guía 5414485101, a las quince horas del día en que se actúa, escrito al que se acompañaron los anexos siguientes:

O.	C.S.	C.C.	Recibí:	Fojas
x			Oficio 11516/2017, signado por el Magistrado Presidente de la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de fecha 16 de octubre del 2017, dirigido a la Comisión Nacional de Honor y Justicia del Partido Político Morena en relación al expediente SAE-RAP-010/2017 y acumulado SAE-RAP-011/2017	1
		X	Acuerdo de fecha 16 de octubre del 2017, dictado dentro del expediente SAE-RAP-010/2017 y acumulado SAE-RAP-011/2017	2
	x		Impresión de reportes del sistema de gestión del partido político Morena	10
	X		Escrito sin firma de fecha 5 octubre del 2017, dirigido a los Magistrados de la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes	2
	X		Impresión de correo electrónico recibido en la cuenta notificaciones.cnhj@gmail.com de fecha 3 de octubre del 2017	1
	X		Oficio CNHJ-174-2017 de fecha 3 de octubre del 2017, dirigido al C. ALDO EMMANUEL RUÍZ SÁNCHEZ y signado por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia del partido político Morena	3
	X		Impresión de correo electrónico recibido en la cuenta morenacnhj@gmail.com en fecha 27 de noviembre del 2017	1
	X		Copia simple de escrito sin fecha, signado por el C. ALDO EMMANUEL RUÍZ SÁNCHEZ en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena	2
	X		Acuse de recibo de documentos expedido por el Mtro. Ociel Baena Saucedo en fecha 24 de noviembre del 2017	1



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

X		Impresión de correo electrónico recibido en la cuenta de correo morenacnhj@gmail.com de fecha 12 de octubre del 2017	1
X		Acta de entrega recepción de fecha 12 de octubre del 2017, en la que intervienen los CC. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ y SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA	2
X		Oficio 5364/2017 dirigido por el Magistrado Presidente Rigoberto Alonso Delgado	1
X		Oficio 5363/2017 dirigido por el Magistrado Presidente Rigoberto Alonso Delgado	1
X		Oficio 11516/2017 dirigido por el Magistrado Presidente Rigoberto Alonso Delgado	1
X		Oficio SM-SGA-OA-1904/2017	1
X		Oficio SM-SGA-OA-1903/2017	1

Con fundamento en lo previsto por los artículos 298, 313, 354 y 360 del Código Electoral del Estado, así como 115 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

- I. **Se recibe documentación.** Se tiene por recibido el escrito de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete que suscribe el C. VLADIMIR RÍOS GARCÍA en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honor y Justicia de Morena, al que acompaña la documentación con la que se da cuenta en líneas anteriores.

En cuanto las manifestaciones que realiza, dígamele que se esté al proveído de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete -el cual le fue notificado mediante oficio TEEA-PI-002/2017 y que fue recibido por esa Comisión en fecha veintitrés de noviembre del año-, acuerdo que se dictó en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en fecha dieciséis de noviembre del presente año dentro del expediente SM-JDC-468/2017, **en la cual revocó el acuerdo dictado el día dieciséis de octubre de este año por la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado.**

Atento a la revocación del auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil diecisiete¹, el acuerdo dictado por este Tribunal en fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete², de ninguna manera es un acto contrario, pues el mismo se dictó bajo los lineamientos que fueron ordenados por la Sala Regional Monterrey del Tribunal

¹ El que fue dictado en su momento por la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado y por el que se le tuvo a la Comisión Nacional de Honor y Justicia de Morena, dando cumplimiento a la sentencia dictada en autos -entonces identificados bajo el número de expediente SAE-RAP-010/2017 y su acumulado SAE-RAP-011/2017- y que data de fecha seis de julio del dos mil diecisiete.

² Acuerdo que fue debidamente notificado a la Comisión Nacional de Honor y Justicia de Morena, tal y como se advierte del auto del acuse que ya obra en autos, recibido el día veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete.

Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada dentro del expediente SM-JDC-468/2017.

En lo tocante a que no fue notificado por este Tribunal de los proveídos de fechas dieciocho y veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, se le dice, que este Tribunal se instaló el día nueve de noviembre del dos mil diecisiete, por lo que efectivamente este Tribunal, no le ha realizado ninguna notificación de proveído alguno que sea de fecha anterior al día de la instalación de este órgano jurisdiccional local electoral, sin embargo, de los autos del expediente se advierte que sí fue debidamente notificado el día tres de octubre del dos mil diecisiete fue recibido por esa Comisión el oficio 10942/2017³ y al que se acompañó copia certificada del acuerdo de fecha dos de octubre del dos mil diecisiete, proveído en el que de manera expresa fue requerido para que *“...en el término de cuarenta y ocho horas lleven a cabo la reinstalación real y material de SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA al puesto de Secretaria Ejecutiva de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal en esta Entidad Federativa...”*, que es lo que ya la sentencia de fecha seis de julio y los acuerdos de dieciocho y veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, venían ordenando.

II. Se tiene por no cumplida sentencia. Del análisis de la documentación que tuvo por recibida mediante proveído de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete y que fuera exhibida por el C. ALDO EMMANUEL SÁNCHEZ RUIZ en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena misma que se refiere a diversa documentación contable referente a los meses de octubre y noviembre del dos mil diecisiete correspondiente al partido político Morena, en la que éste y la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUVALCABA en su carácter de Secretaria de Finanzas expiden cheques para cubrir ciertos gastos, documentación que se ve robustecida con la información que al efecto emitió el Instituto Estatal Electoral -a solicitud de este Tribunal -mediante el oficio IEE/SE/2935/2017, del que se advierte que a partir del día siete de septiembre del dos mil diecisiete, la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUVALCABA funge como Secretaria de Finanzas, por lo que puede concluirse que ésta ha sido reinstalada en su cargo y se encuentra ejerciendo funciones.

Ahora bien, de la documentación exhibida con anterioridad, así como la recibida en esta fecha y exhibida por la Comisión Nacional de Honor y Justicia de Morena, no se advierte elemento novedoso que lleve a la conclusión de se ha dado cumplimiento a la sentencia⁴, ello de acuerdo con los términos que fueron especificados en el acuerdo dictado por este Tribunal el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, que fué emitido observando los lineamientos ordenados en la sentencia dictada por la Sala

³ Oficio girado por el Magistrado Presidente de la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado, derivado del expediente SAE-RAP-010/2017 y su acumulado SAE-RAP-011/2017.

⁴ La dictada por la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado en fecha seis de julio del dos mil diecisiete.

Regional Monterrey dentro del expediente SM-JDC-468/2017 y que son por los que este Tribunal le requirió, a efecto de que, una vez colmados éstos, sea posible tener por cumplida la sentencia dictada el día seis de julio del dos mil diecisiete en los términos establecidos en sus lineamientos para su cumplimiento, derivados de los que se determinaron en los proveídos de dieciocho y veintiséis de septiembre, así como dos de octubre, todos, de dos mil diecisiete⁵.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en atención a que dentro del término que les fue concedido, tanto el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, como la Comisión Nacional de Honor y Justicia de Morena, **fueron omisos en exhibir el acta de entrega recepción, en la que interviniera además de los CC. ALDO EMMANUEL SÁNCHEZ RUIZ y la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUVALCABA, la C. ROXANA DEL REFUGIO MÚÑOZ GONZÁLEZ**, persona que, como se advierte del informe rendido por el Instituto Estatal Electoral⁶, fué quien fungió como encargada de recibir el financiamiento público estatal de Morena en la entidad, desde el mes de febrero y hasta septiembre del dos mil diecisiete⁷, en el que fue reinstalada la actora de este juicio en su cargo de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, así como tampoco fue exhibido a esta autoridad ningún otro tipo de prueba fotográfica o videograbada, que sirva para acreditar que la entrega recepción se realizó en términos de lo ordenado en la sentencia y los proveídos⁸ que marcan los lineamientos de su cumplimiento.

En cuanto a la Comisión Nacional de Honor y Justicia, ésta no dio respuesta al requerimiento, ni mucho menos se pronunció de forma alguna en cuanto al mismo, como ya ha quedado establecido en líneas anteriores.

En atención, a todo lo antes expuesto y teniendo en consideración toda la documentación que obra en autos y la que les fue requerida, tanto al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, como a la Comisión Nacional de Honor y Justicia de Morena, por proveído de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, es que en términos de lo que fue ordenado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la

⁵ Lineamientos que fueron reiterados en el acuerdo dictado por este Tribunal en fecha veintiuno de noviembre de este año y que le fue notificado el día veintitrés de noviembre de este año, por oficio TEEA-PI-002/2017.

⁶ Informe rendido en fecha veinticinco de noviembre del dos mil diecisiete, mediante el oficio IEE/SE/2935/2017, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral.

⁷ La reinstalación de SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA se hizo del conocimiento del Instituto Estatal Electoral, mediante escrito de fecha siete de septiembre por el C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, documento que en copia certificada fue exhibido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral.

⁸ Sentencia dictada por la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado, en fecha seis de julio del dos mil diecisiete y sus lineamientos establecidos mediante proveídos de dieciocho y veintiséis de septiembre, así como dos de octubre del dos mil diecisiete.

sentencia dictada el día dieciséis de noviembre de este año dentro del expediente SM-JDC-468/2017, **se tiene por no cumplida la sentencia** que fuera dictada por la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en fecha seis de julio del dos mil diecisiete y los lineamientos establecidos para su cumplimiento mediante proveídos de fechas dieciocho y veintiséis de septiembre y dos de octubre del año dos mil diecisiete, los que fuera reiterados en el acuerdo dictado por este Tribunal mediante el acuerdo de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete.

III. **Se hacen efectivos apercibimientos.** Ahora bien, teniendo en consideración que en el proveído de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, se apercibió al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en esta Entidad C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, que de no dar cumplimiento al requerimiento se le impondría una **MULTA DE CIEN VECES EL VALOR DIARIO de la Unidad de Medida y Actualización**, y ante el incumplimiento al mismo, se hace efectiva la multa, ello con fundamento en lo previsto en el artículo 328, fracción III del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 109, 130 fracción III y 131 del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, multa que equivale a la cantidad de **\$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional)**, motivo por el cual, con fundamento en lo que dispone el artículo 132 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se requiere al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en esta Entidad, el C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ**, para que dentro de un término de diez días siguientes a su notificación, realice el pago de la multa impuesta a la Dirección Administrativa de este Tribunal, sita en Juan de Montoro número 407, Zona Centro de esta Ciudad, bajo apercibimiento que de no realizar el pago de la multa en el término concedido, se le dará vista a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, para que proceda a su cobro en términos de la legislación aplicable.

En atención a que, por acuerdo de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, se apercibió a la Comisión Nacional de Honor y Justicia de Morena, que de no dar cumplimiento al requerimiento se le impondría una **MULTA DE OCHENTA VECES EL VALOR DIARIO de la Unidad de Medida y Actualización**, y ante el incumplimiento al mismo, se hace efectiva la multa, ello con fundamento en lo previsto en el artículo 328, fracción III del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 109, 130 fracción III y 131 del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, multa que equivale a la cantidad de **\$6,039.20 (seis mil treinta y nueve pesos, 20/100 moneda nacional)**, motivo por el cual, con fundamento en lo que dispone el artículo 132 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se requiere a la Comisión Nacional de Honor y Justicia**, para que dentro de un término de diez días siguientes a su notificación, realice el pago de la multa impuesta a la Dirección Administrativa



de este Tribunal, sita en Juan de Montoro número 407, Zona Centro de esta Ciudad, bajo apercibimiento que de no realizar el pago de la multa en el término concedido, se le dará vista a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, para que proceda a su cobro en términos de la legislación aplicable.

- IV. Infórmese a la Sala Regional Monterrey.** Atento a lo anterior, infórmese a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se ha dado cumplimiento por parte de este Tribunal en los términos dictados en la sentencia recaída dentro del expediente SM-JDC-468/2017, debiendo al efecto remitirle copia certificada del presente acuerdo, e informando de manera inmediata al correo electrónico precisado en tal sentencia.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretaria de Estudio, quien da fe.-

MAGISTRADA

CLAUDIA ELOISA

DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

SECRETARIA

REBECA YOLANDA

BERNAL ALEMÁN